

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 28. DE JULIO DE 1767.

Varsovia 24. de Junio de 1767



Espues que el Principe *Carlos Radzivil* tubo una conferencia en *Bialystock* con el Conde de *Branicki*, Gran General de la Corona, partió á la *Podlaquia*, y fue elegido el 11. en *Bransk* Mariscal de la Confederacion de aquel Palatinado. Este Principe se encaminó desde allí á *Radom*, y el 12. á *Rendiez*, en donde fue electo Mariscal por la Confederacion gene-

ral que se formó el 15. Tal vez no se habrá visto en tiempo alguno Confederacion que iguale á esta en progresos tan rápidos y considerables, pues ya se cuentan hasta 724. Nobles que han accedido á ella, y cada dia se vá aumentando su número. El Principe de *Repin*, Embaxador de la Emperatriz de las *Rusias* en esta Corte, ha regalado al Principe *Radzivil* una magnifica bagilla de plata.

Yá se ha publicado el acto de Confederacion general del Gran Ducado de *Lithuania*, el qual despues de manifestar el trastorno de las leyes fundamentales del estado, y las diferentes opresiones que sufre la Patria, continúa asi: „Una parte de nuestros Conciudadanos habia adelantado yá las cosas hasta el punto que, cubriendo sus artificiosas ideas con el velo del bien público, solo aspiraba á saciar su espíritu de dominacion, disimulando sus maquinaciones con el especioso nombre de establecimientos útiles á la Patria, y tomando por pretexto su zelo por la Religion; pero sus verdaderos fines eran ocasionar turbaciones á esta misma Patria; sembrar la discordia entre los Ciudadanos; huír de personas autorizadas á cuidar de la integridad de nuestras leyes y de nuestra libertad; encender el fuego de la discordia; y al fin, aprovecharse de la confusion general para establecer el premeditado despotismo.

„Tal

„Tal vez habríamos sido inocentes víctimas de todos estos artificios, si la Emperatriz de las *Rusias* no hubiese previsto las peligrosas consecuencias que de semejantes novedades podrian resultar. Vió esta gran Princesa que todos aquellos que de este modo querian aumentar su poder, atropellaban las leyes sagradas de la República, intentando levantarse sobre las tristes reliquias de la Nacion aniquilada.

„Fuéramos responsables á la posteridad y á la Pátria de la pérdida de nuestra libertad, y mereceríamos las desgracias preparadas tan de antemano, si difiriésemos por mas tiempo el abrazar los medios que se nos ofrecen para conservar con esta misma libertad nuestros derechos y prerogativas. Por tanto, nos unimos y confederamos, prometiendo sobre nuestra fé, conciencia, honor y probidad, no separarnos hasta que por una Dieta extraordinaria, celebrada baxo la garantía, proteccion y asistencia de la Emperatriz de las *Rusias*, recuperemos nuestras antiguas libertades, poniendo en su fuerza y vigor nuestras leyes, que son la basa de todos los establecimientos de la República.

„Protestámos que, lejos de unirnos contra el Rey, nuestro benigno Monarca, nuestra única intencion es defender y mantener el bien público. La sola necesidad de socorrer á nuestros hermanos oprimidos, y de facilitar el restablecimiento de nuestras leyes quebrantadas, nos obliga á oponernos con todas nuestras fuerzas á quantas irregularidades sean contrarias á las leyes fundamentales, á todas las usurpaciones peligrosas á nuestra libertad, contenidas en las ultimas constituciones, y á todos los vicios y abusos que resultan del establecimiento de las Juntas militares y de Tesoreria en menosprecio de las leyes y prerogativas de la Nacion.

„Procurarémos restablecer en su antiguo estado á todos los Ciudadanos oprimidos; y como su desgracia pide pronto socorro, suplicamos á nuestros Conciudadanos, no dilaten la justicia á los que la reclamásen. Todo el Gran Ducado de *Lithuania* y el Cuerpo entero de Ciudadanos de la República, se acuerdan con indecible dolor del rigor con que la ultima Confederacion de este Gran Ducado trató al Principe *Carlos Radzivil*, quando contra el tenor de las leyes de la Pátria, sin haberle oído, no siguiendo mas que los impulsos de un espíritu de parcialidad, y por consecuencia injusto, ni teniendo otra mira, que la de complacer á los enemigos de la Casa de *Radzivil*, excediendo, demás de esto, de los límites del poder que la habíamos confiado, y de la justa medida que debe reglar los castigos, despojó á este Principe de todos sus bienes, sin haberle convencido plenamente, haciendo executar desde luego su sentencia, en que tambien fue com-

„prehendido el Principe *Gerónimo*, aunque menor, y por esto incapaz
 „de delito y libre de todo procedimiento. Escandalizados de los injus-
 „tos rigores de semejante conducta, Nos los Estados Confederados,
 „habiendonos reunido para corregir generalmente todos los defectos, y
 „deshacer agravios, y mirando este como uno de los mas intoleran-
 „bles en nuestro Ducado: queriendo hacer vér á la posteridad que, si
 „una parte de la Nacion se dexa arrastrar de las pasiones, la puede
 „reprimir la Nacion entera, derogámos y anulámos el Decreto dado en
 „*Grodno* el 16. de Agosto de 1764, pronunciado por contumacia con-
 „tra este Principe, en cuya virtud fue privado de sus bienes, y le rein-
 „tegrámos en el goce y posesion de todos ellos, del modo que antes
 „los disfrutaba; reservándole sus derechos y acciones en lo que mira á
 „los perjuicios que se le puedan haber seguido.

„Tampoco puede disimularse la opresion en que gimen los *Grie-
 „gos Desunidos y Desidentes*, asi Nobles, como Ciudadanos, Mercade-
 „res, Artesanos y Paysanos. Cada hombre, de qualquiera estado y con-
 „dicion que sea, está protegido en todo el Universo por las leyes del
 „País en que habita, y lo mismo debe suceder entre Nosotros, ma-
 „yormente siendo la igualdad la basa de todas nuestras leyes. La Pá-
 „tria, nuestra madre, debe amar á todos sus hijos sin distincion algu-
 „na; lo que no se opone á la Santa Religión *Católica*. Es menester
 „distinguir el estado de la Religión, del estado Civil. El primer punto
 „interesa á nuestra alma; y el segundo está sujeto á las leyes tempo-
 „rales. Muchas Repúblicas se han arruinado por haber quebrantado las
 „leyes de la igualdad en lo que mira á un corto número de Ciudada-
 „nos. Por todo lo qual, y atendiendo á la poderosa intercesion de S. M.
 „*Imperial* y de sus Aliados; vista la declaracion de esta Princesa, en
 „la qual nos asegura benignamente, que no pretende causar el menor
 „perjuicio á la Religión *Católica*, ni á nuestras leyes y libertades; reco-
 „nociendo al mismo tiempo el particular cuidado que toman dichos *De-
 „sidentes* por la causa común, exponiendo como Nosotros, su honor,
 „sus bienes, y su sangre en defensa de nuestros derechos, prerogativas
 „y libertades, como se reconoce en las Actas de las Confederaciones de
 „*Thorn* y *Slusk*, admitimos amigablemente su instancia y consentimos
 „en su restablecimiento, segun la súplica que hicieron á S. M. y á los
 „Estados durante la última Dieta.

„No permita Dios que el espíritu acostumbrado á aprovecharse de
 „las turbaciones, oculte baxo el velo de un supuesto zelo por la Reli-
 „gion, el artificio inventado para engañar la buena fé de nuestros Con-
 „ciudadanos, dándoles á entender que intentámos perjudicar la Santa

„Re-

„Religion Católica, en la qual todos deseamos vivir y morir, ó que que-
 „rémos oponernos á las prerogativas del Clero, las quales honraremos,
 „estimaremos, y respetaremos si n. pre. Pero aun quando fuésemos tan
 „impíos, que quisiéramos arrojarnos á este exceso de audacia, nos ser-
 „viria de freno la sola declaracion de S. M. Imperial, en la qual esta
 „Princesa, no solo nos asegura la conservacion de nuestras leyes y la
 „inviolabilidad de la Religion Católica; pero nos ofrece benignamente
 „ser la primera enemiga de qualquiera que intente quebrantar nuestras
 „leyes y libertades, ó tocar en la cosa mas leve á los privilegios de la
 „Religion Católica.”

El Principe *Uladislao Ponian Lubienki*, Primado del Reyno, murió
 aqui el Domingo último á los 64. años de su edad, despues de una
 enfermedad de cerca de tres semanas.

Viena 1. de Julio de 1767.

LA Emperatriz Reyna continúa felizmente en su mejoría. El Du-
 que de *Saxe Teschen* pasó con bastante sosiego el dia 24. y la no-
 che siguiente. El 25. fue mas inquieto por haber continuado la supura-
 cion con mucha fuerza, lo que fue causa de que se aumentase la calen-
 tura y pasase la noche menos tranquila que la precedente. Pero desde
 el 27. se fue minorando conocidamente la calentura, de manera que to-
 dos los sintomas anuncian una proxima curacion.

Londres 3. de Julio de 1767.

Ayer fue el Rey á la Cámara de los Pares con el aparato acostum-
 brado, y dió su Real consentimiento á muchos actos públicos
 y particulares; y habiendo S. M. hecho llamar á los Comunes terminó
 la Sesion con el siguiente discurso.

MYLORDS Y SEÑORES.

*La estacion ya adelantada, y la consideracion del perjuicio que
 puede resultaros continuando en residir por mas tiempo fuera de vues-
 tras respectivas Provincias, me han determinado á concluir la presen-
 te Sesion del Parlamento. Pero antes, no puedo dexar de daros gra-
 cias por la vigilante atencion que os han merecido los negocios públicos,
 y por las muestras de afecto que habeis dado á mi persona, familia y Go-
 bierno. Aunque la calidad y extension de los diferentes objetos sometidos
 á vuestras deliberaciones durante el curso de esta Sesion, no permitan es-
 perar ver todos los intereses de Comercio enteramente ajustados y regla-
 dos, vivo, no obstante, en la inteligencia de que habeis establecido
 unos principios sólidos que aseguren las utilidades mas considerables y esen-
 ciales de la Nacion. En lo demás, como desde vuestra primera Asamblea no
 ha sobrevenido mutacion alguna en la situacion de los negocios estrangeros,*

nada tengo que comunicaros sobre este asunto. Todos mis procederes se dirigen al mantenimiento de la paz, y á asegurar y conservar al mismo tiempo el honor de mi Corona, y los derechos legitimos de mis Vasallos.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

Os doy gracias por los Subsidios necesarios que habeis concedido con tanta puntualidad para el servicio público; y estoy particularmente agradecido á las providencias que disteis para ponerme en estado de proveer del modo mas honroso á la subsistencia y manutencion de mi familia.

MYLORDS Y SEÑORES.

He visto con especial gusto vuestra continua atencion á los objetos particulares que me han obligado á congregaros tan pronto, y las acertadas leyes que establecisteis para libertar á mi Pueblo del inminente peligro que le amenazaba por la grande escasez de trigo. Espero echeis el resto de vuestros esfuerzos para convencer á mis Vasallos de que no he omitido providencia alguna capaz de contribuir á su alivio; y que no podrán manifestar mejor su gratitud por estos acertados reglamentos hechos para asegurar su presente felicidad y la duracion de su prosperidad, que observando puntualmente aquel orden, y regularidad que igualmente necesita la subsistencia de todo buen Gobierno, y su propio y verdadero bien.

Concluido este discurso declaró el Cancillér mayor que S. M. habia prorogado el Parlamento hasta 30. del mes de Agosto proximo. Segun uno de los Actos á que el Rey dió ayer su consentimiento, la Compañía de las Indias pagará al Gobierno por la renovacion de su privilegio una suma annual de 400j. libras Esterlinas durante todo el tiempo que le disfrutáre.

Las sumas concedidas para los Subsidios de este año forman un total de 8. millones, 986j888. libras Esterlinas, 4. chelines y $6\frac{1}{4}$ sueldos, y exceden en 454j660. libras, 4. chelines y un octavo al valor de los Subsidios, que no es mas que de 8. 532j228. libras, 6. sueldos y un octavo. La deuda pública, que ascendia en 5. de Enero del presente año á la suma de 130. millones, 842j412. libras, 19. chelines y $1\frac{1}{2}$ sueldo, cuyos anuales intereses importan 4. 707j223. libras, 7. chelines y 4. sueldos, sube actualmente á 132. millones, 343j412. libras Esterlinas, 19. chelines y $1\frac{1}{2}$ sueldo, por el empréstito de un millon y 500j. libras.

En *Bulzwall*, Condado de *Nottingham*, hay una muger, que estando en los 16. años de su matrimonio, ha tenido ya 27. partos, y actualmente está en cinta. De los 27. hijos que ha dado a luz viven 22.

Amsterdam 9. de Julio de 1767.

Participan de *Malta* haberse tenido allí aviso por una Embarcacion que llegó el primero del mes último, que un pequeño Navío de *Córcega* armado en corso, habia encontrado á poca distancia de aquella Isla una Galera *Turca*, que volvía de las Costas de *Africa* con un tesoro considerable para el Gran Señor. Como aquel Navío no podia dexar de caer en manos de los Infieles, la tripulacion se determinó á vender bien cara su vida, sacrificandose antes que reducirse á la esclavitud. Con esta heroyca resolucion se arrojaron los *Corsos* á la Galera, en donde hicieron mucho destrozo; y estando yá á punto de ser atropellados por la multitud, tuvieron la fortuna de que llegase en su socorro una Galera de la Religion, á las órdenes del Caballero *Roselmini de Pisa*, que saltó con sus gentes en la Galera *Turca* y decidió la victoria. Se añade que los *Corsos* se han llevado por parte de su butin muchos cañones, armas y municiones, á mas de 167. escudos en dinero efectivo.

Versailles 8. de Julio de 1767.

ANoche durmió el Rey en su Palacio de la *Meute*, de donde partió S. M. esta mañana á *Compiègne*, acompañado de Madama *Adelayda*, y Madamas *Victoria*, *Sofía* y *Luisa*. La Reyna se puso ayer en camino para el mismo Real Sitio, y el Sr. Delfin, y los Condes de *Provenza* y *Artois* partieron tambien antes de ayer.

Roma 8. de Julio de 1767.

EL Lunes por la mañana tubo su Santidad Capilla pública en el *Quirinal*, por el feliz cumpleaños de su exáltacion al Pontificado, con asistencia de 33. Cardenales, y gran número de Prelados. Compadecido S. B. de las desgracias acaecidas en la Ciudad de *Spoletto* por el último terremoto, ha mandado se entreguen 107. escudos para emplearlos en alivio de sus pobres moradores.

Florençia 7. de Julio de 1767.

EN todas las Iglesias se van dando públicas gracias al Omnipotente por haberse dignado consolar á este Estado con una cosecha de granos tan copiosa, que no la han visto mayor los nacidos.

Aquí ha llegado de *Alemania*, su Pátria, una muger, que ha servido vestida de hombre por espacio de 30. años en los Exércitos del Rey de *Prusia*, y tiene todo el rostro cubierto de heridas.

Madrid 28. de Julio de 1767.

EL Rey y Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes, que partieron del Palacio de esta Villa el Miercoles de la semana antecedente, dirigiendose á *S. Lorenzo el Real*, llegaron á allí

con

con toda felicidad , y el dia siguiente continuaron su marcha al Real Sitio de *S. Ildelfonso* , en donde S. M. y Altezas permanecen sin novedad en su importante salud.

El dia 25. de este mes se vistió la Corte de Gala en el mismo Real Sitio en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante *D. Luis* ; y antes de ayer se practicó lo mismo por ser dias de la Reyna de *Portugal*.

El Miercoles y Jueves de la semana pasada se celebraron en la Real Capilla de Palacio , con asistencia de los Grandes , Mayordomos de Semana , y Gentiles hombres de Boca y Casa las honras por el alma de la Reyna Madre nuestra Señora (que esté en gloria) que dieron principio la tarde del primer dia , y se concluyeron en la mañana del inmediato. En ellas ofició de Pontifical el Illmo. Sr. Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor general de estos Reynos ; y dixo la Oracion Fúnebre el R. P. Fr. *Ramon Melchor Magí*, del Real y Militar Orden de nuestra Señora de la *Merced*, Predicador de S. M.

El Rey ha nombrado para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral de *Tarazona* , á *D. Gregorio de Iriarte*: Para el Arcedianato de *Carvalleda*, Dignidad de la Catedral de *Astorga*, á *D. Antonio Barreda Calderon de la Barca* : Para una Canongía de la misma Iglesia , á *D. Santiago Nieto y Aperrigui* , Maestrescuela de ella ; y para otra Canongía de la propia Catedral , á *D. Angel de Isunza*.

Igualmente ha nombrado S. M. á *D. Gonzalo Muñoz de Torres* para la Regencia del Consejo de *Navarra*: Para una Plaza de Oydor de la Real Audiencia de *Zaragoza* , á *D. Ramon de Segovia* : Para Plaza de Alcalde del Crimen de la propia Audiencia , á *D. Felipe de Rivero y Valdes*: Para una Plaza de Ministro del Crimen de la Real Audiencia de *Valencia* , á *D. Joseph Gomez Buelta* ; y para la de Oydor de la Real Audiencia de *Mallorca* , á *D. Juan Gabríel Tenreyro*.

Tambien se ha servido nombrar para el Corregimiento de la Ciudad de *Xeréz de la Frontera* , á *D. Rafaél Daza Loaysa y Osorio*: Para el de la Ciudad de *Alcaráz* , á *D. Pedro Agustin de Mendieta* : Para la Vara de Alcalde mayor de la de *Xeréz de la Frontera* , á *D. Joseph Garcia de Leon* : Para la de Alcalde mayor de la de *Antequera* , á *Don Juan Sanchez Tordesillas* : Para la de Alcalde mayor de la Villa del *Bonillo* , á *D. Manuel Francisco de Irissarri* ; y para la de Alcalde mayor de la Ciudad de *Gerona* , á *D. Francisco Xaviér de Chaves y Córdova*.

El dia 19. del corriente se consagró en la Iglesia del Convento de S.

S. Ildelfonso, de Religiosos Dominicanos de Zaragoza, el Illmo. Sr. Don Juan Manuel Merino y Lumbreras, Obispo de Astorga: Fue su Consagrante el Illmo. Sr. D. Pascual Lopez, Obispo de Jaca; y Asistentes los Illmos. Sres. D. Antonio Jorge y Galban, Obispo de Zamora, y D. Joseph de Molina, Obispo de Albarracin, á cuya funcion asistió la principal Nobleza de aquella Ciudad.

Real Provision de S. M. á Consulta del Consejo en el Extraordinario, en la qual se reducen los frutos que se cogieren en las haciendas de las Casas que fueron de los Regulares de la Compañia á la paga integra de Diezmos á los partícipes á quienes toque su percibo por derecho. Se hallará donde esta Gazeta.

Libro nuevo: El Arquitecto Práctico, Civil, Militar, y Agrimensor: trata de las partes siguientes: 1. Para los Agrimensores todo lo que necesitan en su Facultad. 2. Para los Arquitectos Civiles la Delineacion, Construccion, y Medidas de algunos Edificios, y todo genero de Bobedas. 3. Para los Militares varios métodos de Medir por el Ayre con brevedad, y exáctitud, á poco estudio y trabajo. 4. Para todos el uso de la Pantómetra, Nivelaciones, y Aperturas de Canales para la conduccion de las Aguas: compuesto por D. Antonio Pló, Maestro de Obras en esta Corte; se hallará en la Libreria de Manuel de Elvira, frente del Cementerio de Santa Cruz. El tomo decimo del Estado Sagrado, Chronológico, Genealogico, y Universal del Mundo, desde su creacion hasta los presentes siglos; se hallará en la Libreria de Antonio del Castillo, frente de las Gradas de San Phelipe. Commentacion Juridica, Canonica, Theologica, Moral, sobre las Palabras que se dan para contraer Matrimonio: si condenado Antonio á casarse con Maria, podrá el Juez obligarle á que precisamente lo execute: resuelse por la libertad; añadida por el mismo autor con diferentes Resoluciones de la Sacra Congregacion del Concilio sobre Matrimonios Clandestinos; su autor D. Juan Manuel de Prado; se hallará en la Libreria de Joseph Gomez, frente de las Gradas de San Felipe.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.